



RADICADO: 2019-00063-00

EJECUTIVO

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 26 de febrero de 2021

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación por pago que antecede presentada por el apoderado de la parte demandante, el despacho la niega por cuanto la dirección electrónica desde la que es remitido info@rodriguezcorreaabogados.com no corresponde con la registrada en la demanda como del apoderado del ejecutante gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co, debiendo dar estricto cumplimiento al artículo 3 del decreto 806 de 2020, haciendo el registro en el SIRNA del correo electrónico que actualmente mantiene, pues el que allí aparece registrado es GERENCIA@RODRIGUEZCORREAABOGADOS.COM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 031 del 1 de marzo de 2021